

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
N° VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

4101
HUALAÑÉ,

27 NOV. 2015

1.- El problema que presenta el sector de Espinalillo, al no contar con agua apta para el consumo humana, la cual es obtenida de norias, vertientes y en los últimos año por reparto de camión aljibe municipal o contrato por la Gobernación.

2.- El problema sanitario que se origina por la contaminación de las napas subterráneas, debido a la existencia de pozos sépticos.

3.- El cambio climático que está sufriendo nuestro planeta que ha producido una sequia que sea prolongado por años.

4.- El diseño de agua potable realizado por el municipio para el sector de espinalillo actualmente en ejecución por la empresa Aguasnuevo Sur S.A.

5.- La necesidad de comprar un terreno debido a que no hay conectividad de suministro de agua potable en el sector de Espinalillo, se requiere contar con el terreno con las características hidrogeológicas pertinentes para la captación y ubicación de bombas del proyecto APR ESPINALILLO.

6.- Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SERVICIO APR CRUCE ESPINALILLO ETAPA I". El cual incluye 107 arranques para las familias que no poseen agua potable, donde el sector que se ubica la captación de agua debido a las mejores condiciones hidrogeograficas del sector es el terreno de propiedad de María del Carmen González Farías, denominado hijuela N° 3 de Agua Fría.

7.- El certificado N° 305 de fecha 09 de Septiembre de 2014, certifica que en el acta de sesión ordinaria N° 30, realizada el día lunes 08 de septiembre de 2014, del H. Concejo municipal, acuerda autorizar la compra de un terreno denominado HIJUELA N° 3 "AGUA FRÍA" SECTOR DE ESPINALILLO.

8.- Que se trata de un terreno de propiedad de Doña María del Carmen González Farías, singularizado como Hijuela Numero tres, ubicada en espinalillo, comuna de Hualañé, de una superficie de cero como noventa y dos hectáreas, Rol de Avalúo Matriz N° 269-139, el cual cuenta con una subdivisión de 1417 metros cuadrados y con una servidumbre de paso de 20 metros cuadrados Rol 269-137 necesaria para el Proyecto de Agua Potable Rural e la localidad de Espinalillo.

9.- El Estudio de Títulos entregado bajo Ord. N° 27 de fecha 26 de Octubre del año 2016, efectuado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Hualañé, quien manifiesta que la Corporación Edilicia no tendría inconvenientes para adquirir el citado terreno, ya que estos se encuentran con inscripción de dominio vigente, libres de embargos, gravámenes, hipotecas y prohibiciones.

27 NOV. 2015



4101

10.- El certificado de hipotecas gravámenes e interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 21 de Octubre del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Licanten que acredita que la propiedad inscrita a fojas 923 número 571 del Registro de Propiedad del referido Conservador correspondiente al año 1988 de propiedad de doña María Del Carmen González Farias se encuentra libre de hipotecas y gravámenes de cualquier especie que impidan su enajenación.

10.- El Certificado N° 496 del Secretario Municipal que certifica que en sesión ordinaria N° 39 de fecha 02 de Noviembre del año 2015 el cuerpo colegiado aprobó mediante compra directa el terreno de la Sra. Carmen González Farias, en donde se pretende ejecutar el Proyecto de Agua Potable Rural localidad de Espinalillo etapa 1ª en la suma de \$ 3.000.000 (Tres millones de pesos).

11.- Solicitud de trato directo del Director de Obras don Luis Campos Peñaloza de fecha 06 de Noviembre del año 2015 fundamentando la necesidad de adquisición del terreno de una superficie de 1.427 metros cuadrados en el sector de Espinalillo de la comuna de Hualañé de propiedad de doña Carmen González Farias.

12.- El informe de fecha 19 de Octubre de 2015, del señor Director de Obras subrogante, donde señala la factibilidad técnica del terreno para la capacidad de agua.

13.- Informe de tasación con fecha 01 de Agosto de 2014 del Arquitecto Thelmo Morales Quiñones.

14.- El certificado N° 888 de fecha Octubre de 2015, emitido por el director de obras subrogante, en donde indica el reparto y distribución de agua potable en el sector de Espinalillo y sus alrededores a 40 familias dos veces por semana periódicamente, en camión aljibe, con gasto directo del estado de Chile.

15.- La Ley N° 19.886 de compras públicas en su artículo 8° letra c), y el Reglamento de la Ley en su Artículo 10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas: La necesidad de recurrir al trato directo por tratarse de un caso excepcional, lo que constituye una circunstancia de hecho, en este caso específico, por tratarse de una terreno cuya ubicación ofrece condiciones óptimas tanto técnicas, para desarrollar allí o ejecutar un proyecto habitacional de las características del que se pretende emplazar, y.

16.- Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 Y 63, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

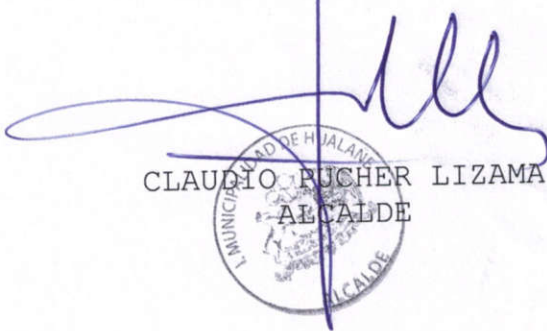
1. **ADQUIERASE** el terreno de propiedad de Doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ FARIAS, Cédula Nacional de Identidad N° 1, emplazado en el sector de Espinalillo y colindante noroeste, Ernestina Abarca; separado por estacado, Suroeste Graciela González Farias, las hijuela numero 4 separado por estacado, noroeste marta Ormazábal separado con estacado, Rol Matriz de Avalúo fiscal N° 269-50, la cual vende una subdivisión de 1.417 metros cuadros rol 269-139 de la propiedad en la suma en la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).- . Terreno que será financiado con

4101 27 NOV. 2015

2. **AUTORIZASE** el trato directo para la compra del citado terreno por constituir una circunstancia de hecho, en este caso específico, por tratarse de un terreno cuya ubicación ofrece condiciones óptimas tanto técnicas, como de entorno, para ejecutar el proyecto de APR del sector Espinalillo.
3. **DEJASE** constancia que para concretar la suscripción de la escritura, debe confeccionarse el cheque mediante el cual se efectúa el pago, nominativo a nombre de Doña **María del Carmen González Farías**, el que será entregado al vendedor una vez inscrito a favor de la Municipalidad de Hualañe.
4. **CÁRGUESE**, los gastos en la cuenta presupuestaria 31-02-003 "COMPRA DE TERRENOS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIO BUCHER LIZAMA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

La indicada

Archivo Dpto. de Finanzas

CPL/AARB/LAFC/AMUF/AGC/LACP/LAVR/yod.